CEDULA DE NOTIFICACION

MERINO, DARIO HERNAN
AV SAN MARTIN N° 1988
GENERAL PICO (6360) - LA PAMPA

Hago saber a Ud. que en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL (AFIP) c/MERINO, DARIO HERNAN s/EJECUCION FISCAL-AFIP", Expte. N° FBB2026/2018, B.D. N° 571/6255/03/2017, que tramita por ante el Juzgado Federal de Santa Rosa, Secretaría Tributaria y/o Previsional a cargo de la Dra. Daniela ANOCIBAR, se ha dictado la siguiente resolución: "///ta Rosa, 5 de Julio de 2018.-.....- Atento a lo solicitado en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL (AFIP) c/MERINO, DARIO HERNAN s/Ejecución Fiscal", Expte. N° FBB2026/2018, no habiendo la/el ejecutada/o opuesto excepciones legítimas dentro del término del emplazamiento ni constituido domicilio a pesar de haber sido citada/o en forma y en virtud a lo normado en el art. 542, 551 y 163 del CPCN, art. 92 de la ley 11.683 mod. por la ley 25.239 y dec. 65/ 05, MANDO LLEVAR ADELANTE ESTA EJECUCION contra DARIO HERNAN MERINO, hasta hacerse a la acreedora integro pago del capital reclamado, intereses y costas….- Atento a que la regulación de honorarios profesionales es estrictamente administrativa, de acuerdo a lo normado por art. 92 de la ley 11.683 (conf. ley 25.239), es que no procederé a la regulación de los mismos.- PROTOCOLICESE Y HAGASE SABER.- Firmado: Maria Gabriela MARRON - Juez Federal Subrogante".-

La presente notificación se practica de conformidad con lo establecido en el artículo 92 y 100 inc. e) de la ley 11.683 (t.o. en 1998 y modif.) texto según ley 25.239.-

Queda Ud. debidamente notificado
General Pico, 16 de Julio de 2018

WALTER CARLOS HOT
ABOGADO
REPRESENTANTE DEL FISCO
A.F.I.P. - D.G.I.

En la Provincia de Pampa, me constituí en el domicilio de MORINO DARIO HERNAN

en el día 10 de AGOSTO de 2018, siendo las 11:20 hs. al efecto de notificarle la resolución a que se refiere esta cédula y (No) habiéndolo encontrado lo di por notificado ~~previa integra lectura y entrega~~ de un duplicado de igual tenor a la presente ~~que dejo una persona de la casa quien recibió () firmó~~. Conste

Fs/e en el DOMICILIO Dicho

DARIO N. ALONSO
OFICIAL DE JUSTICIA *AD-HOC*
AFIP-DGI

OFICIO LEY 22.172 Nº 2748 .-

TRIBUNAL OFICIANTE: JUZGADO FEDERAL DE SANTA ROSA.-
MAGISTRADO: DR. PEDRO VICENTE ZABALA.-
SECRETARIA TRIBUTARIA Y/O PREVISIONAL: DANIELA S. ANOCIBAR.-
AUTOS: "Fisco Nacional (AFIP) c/MERINO, DARIO HERNAN s/EJECUCION FISCAL-AFIP", Expte. Nº FBB2026/2018, B.D. Nº 571/6255/03/2017
OBJETO DEL JUICIO: Ejecución Fiscal.-
ACTOR: Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva.-
CONTRIBUYENTE: MERINO, DARIO HERNAN, CUIT Nº 20-25526816-4
DESTINATARIO: Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios.-
MOTIVO DEL PRESENTE: Inhibición General de Bienes.-
DILIGENCIAMIENTO: El presente habrá de diligenciarse por intermedio de la Oficina Judicial de AFIP-DGI, General Pico, mediante el procedimiento establecido por las Comunicaciones "A" 2.747 y "C" 20.913.-

General Pico, 16 de julio de 2018

DIRECCION NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE
CREDITOS PRENDARIOS.-

Me dirijo a Ud. en los autos citados ut-supra, a fin de que se sirva adopta los recaudos necesarios para transmitir a todos los Registros Nacionales del país la INHIBICION GENERAL decretada contra los demandados MERINO, DARIO HERNAN, CUIT Nº 20-25526816-4, DNI 25.526.816, con domicilio en AV SAN MARTIN Nº 1988, GENERAL PICO, LA PAMPA.-

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "//ta Rosa, 16 de abril de 2018.-- Atento a lo solicitado, dispónese la inhibición general para vender y/o gravar sus bienes sobre la accionada/os; bajo exclusiva responsabilidad del/la peticionante.- A los fines de la traba,, librará el/la Sr/a. Agente Fiscal, bajo su firma, oficio a los registros u organismos respectivos, conforme las facultados otorgadas a tal efecto por el art. 92 de la ley 11.683, to en 1998 y sus modificaciones,- Notifíquese.- Firmado: María Gabriela Marrón- Juez Federal Subrogante".-

Queda autorizado para diligenciar el presente el suscripto y/o quien éste indique.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-

Walter Carlos HOTZ
Representante del Fisco
CSJN T° 69 F° 923

AFIP
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR

CONSTANCIA DE DILIGENCIAMIENTO DE OFICIO Nro 1724015

Juzgado / Secretaría : JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES SANTA ROSA-(622)

Juez Interviniente: Dra. MARÍA GABRIELA MARRÓN ¿ Subrogante

Carátula : **FISCO NACIONAL AFIP C/ MERINO DARIO HERNAN S/ EJECUCION FISCAL**, Expediente: FBB2026 / 2018

Número de Juicio AFIP: 571 / 625503 / 2017

Demandado: MERINO DARIO HERNAN, CUIT 20-25526816-4, con domicilio en AV. SAN MARTIN Nro 1988, GENERAL PICO - LA PAMPA.

Capital Reclamado: pesos 34219.24 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS)

Presupuestado por intereses y costas: pesos 5132.89 (CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS)

Medida Ordenada: Traba de Inhibición General de Bienes. Fecha del Auto Judicial: 16/04/2018, cuya parte pertinente dice :"Atento a lo solicitado ¿.¿., dispónese la inhibición general para vender y/o gravar sus bienes sobre la accionada/os; bajo exclusiva responsabilidad del/la peticionante.- A los fines de la traba, ¿¿., librará el/la Sr/a. Agente Fiscal, bajo su firma, ¿¿ oficio a los registros u organismos respectivos, conforme las facultados otorgadas a tal efecto por el art. 92 de la ley 11.683, to en 1998 y sus modificaciones, ¿¿..-"

Firmante del Auto Judicial: MARÍA GABRIELA MARRON, JUEZ FEDERAL

Dependencia Inhibiente: DISTRITO GENERAL PICO con domicilio en Calle 17 Nº 680, GENERAL PICO.

Representante del Fisco: HOTZ WALTER CARLOS matrícula profesional Tomo 69 Folio 923, expedida por COLEGIO DE ABOGADOS de DE LA CAPITAL FEDERAL

JORGE ALFREDO PALEZZA
RESPONSABLE DE GESTION JUDICIAL

HOTZ WALTER CARLOS
AGENTE FISCAL

OFICIO LEY 22.172 Nº 28055 .

TRIBUNAL OFICIANTE: JUZGADO FEDERAL DE SANTA ROSA.-
MAGISTRADO: DR. PEDRO VICENTE ZABALA.-
SECRETARIA TRIBUTARIA Y/O PREVISIONAL: DANIELA S. ANOCIBAR.-
AUTOS: "Fisco Nacional (AFIP) c/MERINO, DARIO HERNAN s/EJECUCION FISCAL AFIP", Expte. Nº FBB2026/2018, B.D. Nº 571/6255/03/2017
ACTOR: Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva.-
DEMANDADO: MERINO, DARIO HERNAN, CUIT Nº 20-25526816-4
COMPETENCIA: Art. 5º, inc. 7 del C.P.C.C.N.-
DESTINATARIO: Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios.-
MOTIVO DEL PRESENTE: Levantamiento de inhibición general de bienes - Oficio de diligenciamiento Nº 1724015
DILIGENCIAMIENTO: El presente habrá de diligenciarse por intermedio de la Oficina Judicial de AFIP-DGI, General Pico, mediante el procedimiento establecido por las Comunicaciones "A" 2.747 y "C" 20.913.-

General Pico, 6 de Marzo de 2019

-
DIRECCION NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE
CREDITOS PRENDARIOS.-

Dirijo a Ud. el presente en los autos citados ut-supra, a fin de que se sirva adoptar los recaudos necesarios para transmitir a todos los Registros Nacionales del país el LEVANTAMIENTO DE LA INHIBICION GENERAL DE BIENES trabado contra el demandado MERINO, DARIO HERNAN, CUIT Nº 20-25526816-4, con domicilio en AV SAN MARTIN Nº 1988, GENERAL PICO, LA PAMPA.-

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "//ta Rosa, 16 de abril de 2018.-- A los fines de la, levantamiento de tales medidas, librará el/la Sr/a. Agente Fiscal, bajo su firma, oficio a los registros, conforme las facultades otorgadas a tal efecto por el art. 92 de la ley 11.683, to en 1998 y sus modificaciones,- Notifíquese.-".- Firmado: María Gabriela Marrón - Juez Federal Subrogante.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-

Walter Carlos HOTZ
Representante del Fisco
CSJN Tº 69 Fº 923

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR

CONSTANCIA DE DILIGENCIAMIENTO DE OFICIO Nro 1875080

Juzgado / Secretaría : JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES SANTA ROSA-(622)

Juez Interviniente: Dr. Juan José Baric

Carátula : **FISCO NACIONAL AFIP C/ MERINO DARIO HERNAN S/ EJECUCION FISCAL**, Expediente: FBB2026 / 2018

Número de Juicio AFIP: 571 / 625503 / 2017

Demandado: MERINO DARIO HERNAN, CUIT 20-25526816-4, con domicilio en AV. SAN MARTIN Nro 1988, GENERAL PICO - LA PAMPA.

Capital Reclamado: pesos 34219.24 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS)

Presupuestado por intereses y costas: pesos 5132.89 (CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS)

Medida Ordenada: Levantamiento de Inhibición General de Bienes. Fecha del Auto Judicial: 16/04/2018, cuya parte pertinente dice :"A los fines de la ¿¿..¿, levantamiento ¿¿¿. de tales medidas, librará el/la Sr/a. Agente Fiscal, bajo su firma, ¿..¿¿. oficio a los registros ¿..¿¿, conforme las facultades otorgadas a tal efecto por el art. 92 de la ley 11.683, to en 1998 y sus modificaciones, .¿.-
"

Firmante del Auto Judicial: MARÍA GABRIELA MARRON, JUEZ FEDERAL

Dependencia Inhibiente: DISTRITO GENERAL PICO con domicilio en Calle 17 Nº 680, GENERAL PICO.

Representante del Fisco: HOTZ WALTER CARLOS matrícula profesional Tomo 69 Folio 923, expedida por COLEGIO DE ABOGADOS de DE LA CAPITAL FEDERAL

JORGE ALFREDO PALEZZA
RESPONSABLE DE GESTION JUDICIAL

HOTZ WALTER CARLOS
AGENTE FISCAL

ADJUNTA - COMUNICA - SOLICITA ARCHIVO.-

Señor Juez:

Walter Carlos HOTZ, abogado, inscripto al T° 69 F° 923 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (C.F.A.L.P.), en representación del Fisco Nacional (AFIP-DGI-ADUANAS), constituyendo domicilio legal en España N° 22 de Santa Rosa, y domicilio electrónico CUIT N° 23-11405991-9, en autos caratulados: "FISCO NACIONAL (AFIP) c/MERINO, DARIO HERNANA s/EJECUCION FISCAL-AFIP", Expte. N° FBB2026/2018, BD N° 571/6255/03/2018, ante V.S. me presento y respetuosamente digo:

Adjunto, para su agregación cédula y oficios de anotación y levantamiento de inhibición debidamente diligenciados, comunicando a V.S. que no se trabado embargo general de fondos y valores ni otra medida cautelar alguna.-

Atento que el demandado ha cancelado la deuda reclamada el 18/02/2019, solicito el archivo de las presentes actuaciones, manifestando que he percibido los honorarios profesionales correspondientes.-

Tener presente que

SERA JUSTICIA

Walter Carlos HOTZ
Representante del Fisco
CSJN T° 69 F° 923